

13. Notificaciones; sus clases. Citaciones, emplazamiento y requerimientos. Intervención en ellos del Agente de la Administración de Justicia.

14. Intervención del Agente de la Administración de Justicia en los juicios de desahucio e interdictos.

15. Intervención del Agente de la Administración de Justicia en el juicio ejecutivo. Ligero examen del proceso penal y de la misión del Agente en él.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de diciembre de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que se indican.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial» de Marina número 230), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General, 33 más las de gracia.
Cuerpo de Infantería de Marina, ocho más las de gracia.
Cuerpo de Intendencia, seis más las de gracia.

1.1. Además de las citadas, se convocan otras cuatro plazas, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por el Cuadro de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966, con arreglo al siguiente reparto:

Cuerpo General, dos.
Cuerpo de Infantería de Marina, una.
Cuerpo de Intendencia, una.

1.1.1. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegrafía, Torpedos, Minas, Radar, Sonar y Señaleros, para cubrir plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina, para dicho Cuerpo, y los Escribientes, para el de Intendencia.

1.2. Si no se cubrieren cinco plazas de gracia en el Cuerpo General y una en cada uno de los otros dos Cuerpos, podrán ampliarse hasta completar estos números las convocadas en la oposición libre.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, y darán comienzo a finales de mayo próximo, en el local que oportunamente se comunicará a los admitidos.

Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 3.5. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto número 3657/1964, de fecha 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial» de Marina número 230), será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1973.

3.5.1. Para los hijos de personal militar de las Fuerzas Armadas, el límite anterior será no haber cumplido los veintidós años en igual fecha.

3.5.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, el límite anterior se fija en veinticuatro años.

3.6. Haber aprobado el Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria.

3.6.1. Ante la posibilidad de exámenes extraordinarios, los que se encuentren pendientes de aprobar algún grupo de los citados en el punto 3.6 podrán presentar sus instancias dentro del plazo fijado si reúnen las demás condiciones exigidas, debiendo acreditar documentalmente, antes de los cinco días del comienzo de la oposición, el haber superado la prueba que tenían pendiente. Los que así no lo hagan serán excluidos.

3.7. Los Suboficiales y Cabos primeros de las Fuerzas Armadas, para tomar parte en esta convocatoria, deberán reunir las mismas condiciones que se les exigen para ingresar en las

Academias del Ejército a que pertenezcan y las exigidas en el punto 3.6 de esta convocatoria.

Los Suboficiales y Cabos de la Armada quedan dispensados de las condiciones fijadas en los puntos 3.4 y 3.5 de esta convocatoria.

3.7.1. Los comprendidos en la modalidad b) de la norma 64 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.6, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la citada Orden.

3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 281 y «Diario Oficial» de Marina número 253).

Documentación

4. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3 deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministerio de Marina mediante instancia, redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

5.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General de este Ministerio la cantidad de 500 pesetas en concepto de matrícula.

5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, pagaran la mitad de la cantidad fijada.

5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título, en análogas condiciones de validez a las indicadas en 5.2.1.

5.2.2.2. Los cuádranos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

5.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procedo, debidamente legalizada.

6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informes de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, o documentos similares.

6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

7. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se enumerarán por orden de llegada y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

7.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

8. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

8.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

8.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellidos de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

8.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia y por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

8.4. Certificación de haber aprobado la prueba de madurez del curso Preuniversitario o el curso de Orientación Universitaria.

8.4.1. Los opositores Cabos Especialistas, citados en el apartado 3.7.1, deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija la norma 85 de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1966.

8.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

8.6. Testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez del domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Escuela Naval Militar; caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar, además, certificación del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia. Los hijos de militares en activo podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o funcionario militar que esté autorizado para su expedición.

8.7. El personal citado en 3.7 deberá entregar únicamente el certificado citado en el punto 8.4.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que, al presentar la documentación, se comprobase falsedad en los datos consignados en su instancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

Pruebas a realizar

10. Los admitidos a examen efectuarán, por el orden que se indica, las siguientes pruebas:

- 1.º Reconocimiento psicofísico
- 2.º Psicotecnia.
- 3.º Aptitud física
- 4.º Idiomas (inglés o francés).
- 5.º Práctico-escrita de Ciencias y Física.
- 6.º Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

10.1. Las pruebas primera, segunda y tercera se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que establezca el Tribunal y todas ellas según el siguiente detalle.

11. Reconocimiento psicofísico.

11.1. Se efectuará según se dispone en el apartado 3.9 de esta convocatoria, en la Policlínica Naval de este Ministerio, calle de Arturo Soria, número 270.

11.2. Cada día se publicará en el tablón de anuncios (calle de Mentalban, 2) relación de los «no aptos», que serán excluidos de las restantes pruebas.

11.3. La Junta Facultativa de Médicos, hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de los «no aptos», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, pero tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo al Secretario del Tribunal.

11.4. En el caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo, o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación prescrita por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible, como máximo hasta el día siguiente al último ejercicio teórico-escrito.

12. Pruebas de psicotecnia

Tendrán carácter informativo y consistirán en

- 12.1. Pruebas de información
- 12.2. Pruebas de personalidad

12.3. Pruebas complementarias, sólo para los que obtengan plaza. Estas se realizarán en la Escuela Naval Militar.

13. Aptitud física.

13.1. Estas pruebas se efectuarán y calificarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial» de Marina número 287).

13.2. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo se publicará relación de las puntuaciones obtenidas. Los «no aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas:

14. Prueba de idiomas (inglés o francés).

14.1. Esta prueba se realizará simultáneamente por todos los opositores, y consistirá en un ejercicio escrito compuesto de

a) Preguntas sobre temas gramaticales, de las cuales un veinticinco por ciento será de tipo «test».

b) Dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de cien palabras, aproximadamente, cada una.

14.2. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

14.3. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

15. Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

15.1. Consistirá en tres ejercicios con problemas de una de las siguientes materias:

- Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

15.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

16. Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

16.1. Consistirá en tres ejercicios, y cada uno de éstos, de temas y cuestiones de una de las siguientes materias:

- Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

16.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Calificaciones

17. Cada uno de los ejercicios de las pruebas cuarta, quinta y sexta se calificarán de cero a diez, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los problemas, temas o cuestiones de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba será la suma de las de los ejercicios.

17.1. Todos los ejercicios de que consta cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta serán anónimos y se realizarán en cuadernillos confeccionados al efecto, los que, para identificación con el examinado, llevarán un sobre incorporado, en el que deberá introducir el propio opositor, la ficha correspondiente a cada examen, que le será entregada a la entrada al mismo.

17.2. Cada una de estas fichas llevará impreso el número de sorteo y nombre de cada opositor y dos casillas, convenientemente situadas, para anotar en ellas la calificación obtenida y el número de identificación que le haya de corresponder al azar al finalizar el examen.

17.3. El sobre en el que han de contenerse estas fichas irá provisto de dos ventanas que dejen a la vista las dos casillas mencionadas anteriormente, y en él introducirá cada opositor su ficha, después de fechada y firmada, cerrándola por sí mismo.

17.4. Una vez concluido cada examen, se adjudicará al azar un número a cada cuadernillo, estampando éste mediante punterador automático tres veces: una, en el cuadernillo; otra, en la casilla correspondiente, y otra en el propio sobre.

17.5. Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecha y con indicación en su cubierta de cada uno de los grupos que constituyen un problema, tema o cuestión. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página y, una vez calificadas todas, se anotarán en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

17.6. Esta media obtenida será estampada en la casilla correspondiente de la ficha, visible por la ventana del sobre, y para posibles comprobaciones de ordenación de notas, repetida en el propio sobre.

17.7. Una vez calificadas todas los cuadernillos de un ejercicio se procederá a arrancar los sobres, ordenándolos de mayor a menor nota, con lo que se tendrá un resultado relativo de todos los que lo efectuaron.

17.8. A la vista de esta ordenación, el Tribunal juzgará cuál es el mínimo de calificación admisible en cada materia, considerando «no aptos» en la materia los que hayan alcanzado ese mínimo y excluyéndose del total de sobres, como «no aptos», los que su calificación sea inferior a él.

17.9. Finalizada la calificación de todos los ejercicios y excluidos los «no aptos» de cada asignatura, el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir los sobres, extrayendo las fichas y coleccionando éstas por opositores a que corresponden, con lo que se obtendrá el grupo de los que no fueron excluidos.

17.10. Las colecciones de fichas de cada uno de los de este grupo se unirán a la ficha resumen, en la que se computarán todas las calificaciones obtenidas, afectadas de los coeficientes

que a continuación se establecen, los que nos darán la puntuación de cada prueba.

- Prueba de idiomas.—Coeficiente 1.
 Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.—Coeficiente 2.
 Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.—Coeficiente 2.

Adjudicación de plazas

18. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso, en el que deberá hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitira proceder a la adjudicación de plazas como sigue:

18.1. Los opositores que constituyen el grupo mencionado en el punto 17.9 se relacionarán por riguroso orden de suma de puntuaciones de las pruebas cuarta, quinta y sexta, obtenidas como se determina en el punto 17.10, con arreglo al cual, de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestadas por los opositores, se adjudicarán las plazas convocadas.

18.2. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera mayor que el total de las plazas convocadas, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.3. En el caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

18.3.1. Prioridad al hijo del personal militar de las Fuerzas Armadas sobre el de civil.

18.3.2. Preferencia al que hubiese elegido en primer lugar el Cuerpo de que se trate.

18.3.3. De existir igualdad de preferencia, se antepondrá aquel a quien le queden menos oportunidades de presentación.

18.3.4. De persistir la igualdad, decidirá el de mayor edad.

18.4. A los opositores plaza de gracia se les adjudicará el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

18.4.1. A los acogidos al apartado 3.7.1 de esta convocatoria se les asignará plaza en el Cuerpo correspondiente, teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida y, en segundo y tercero, la antigüedad y edad, respectivamente.

18.5. Después de adjudicadas las plazas, a la puntuación de cada opositor se agregará la calificación obtenida en aptitud física, y con arreglo a la puntuación total se ordenarán dentro de cada Cuerpo.

18.6. Los opositores a quienes corresponda examen de suficiencia serán clasificados con arreglo a la suma de puntuaciones alcanzada, y a la derecha de su puntuación figurará la voz «plaza de gracia», o bien «normas provisionales de Especialista de la Armada».

Examen de suficiencia

19. El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

19.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

19.2. Al personal acogido a los beneficios del apartado 3.7.1 de esta convocatoria.

Disposiciones generales

20. Faltas de asistencia a los exámenes.

20.1. El opositor que no asista al lugar del examen el día y hora a que haya sido citado, y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

20.2. Si el Tribunal apreciase justificación suficiente, podrá efectuar las pruebas que no hubiera realizado, y por el mismo orden establecido, excepto la de aptitud física, que puede hacerse en otro distinto, si fuera necesario, en el plazo máximo que expira el día siguiente al de terminación del último examen. A partir de esta fecha, quedará excluido, cualquiera que sea la causa, perdiendo todos sus derechos.

20.3. Si la falta de asistencia fuera por enfermedad, deberá acreditarse mediante certificado médico, si el opositor se encuentra ausente, o notificando al Tribunal su domicilio, si se encuentra en la localidad, a fin de que pueda ser reconocido por el médico de la Armada designado al efecto, quien extenderá el certificado correspondiente.

21. Faltas de disciplina.

21.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, con ocasión de los exámenes, serán juzgadas por aquél en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe

o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente remitirá al excelentísimo señor Ministro.

21.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la Superioridad.

21.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al excelentísimo señor Ministro la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias posteriores de ingreso en la Armada.

22. Publicación de resultados.

22.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la Superioridad este resultado final, en forma de listas, será expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina.

22.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968 de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» de Marina número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

22.3. No obstante, levantará acta reservada, relacionando, por orden de puntuaciones obtenidas, los que, habiendo superado las pruebas, no hayan conseguido plaza en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar, dentro del plazo fijado en el apartado 8 de esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición o por renuncia a la plaza conseguida de alguno de los opositores.

22.4. El resultado de los exámenes será inapelable y dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

22.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Aspirantes del Cuerpo respectivo.

23. Presentación en la Escuela Naval Militar.

23.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1973, a las doce horas, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

23.2. Después de incorporados a la Escuela deben cumplir las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

23.3. La no presentación en la Escuela el día indicado sin justificar debidamente la causa se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

23.4. Tanto en este caso como si cesa en la Escuela con posterioridad a su ingreso, el que tuviera alguna categoría militar independiente de la que como alumno pueda corresponderle, recuperará aquella siempre que no lo impida el motivo de la baja.

24. Régimen económico.

24.1. La Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por el Habilitado general en concepto de derechos de matrícula, la adquisición de los efectos de escritorio y material de oficina y exámenes que se precise.

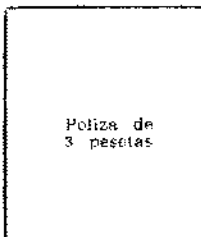
24.2. Si la cantidad destinada a estos gastos no bastase para los fines a que se destina, la Habilitación General de este Ministerio anticipará la suma necesaria que a tal fin se autorice, para atender inicialmente a dichos gastos, a reserva de reintegrarse de ella cuando sea concedido el crédito que para estos casos prevé el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Programas

25. Los programas de Ciencias Exactas y Física para estas oposiciones serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial» de Marina número 219); el de inglés, el fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963, y el de francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial» de Marina número 271).

Madrid, 26 de diciembre de 1972. P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano

ANVERSO



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número (Diario Oficial número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, así como acompaña a la presente dos fotografías tamaño carnet y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en los puntos 8 de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados a dorso, ser hijo legítimo o legitimado, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por fallas disciplinarias.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19

(Firma con nombre y apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

REVERSO

Número de registro de entrada

Fecha

DATOS DEL INTERESADO

- a) Apellidos: 1.º Nombre
- 2.º Documento nacional de identidad número
- b) Natural de, provincia de
- c) Nació el de de 19
- d) Hijo de y de
- e) Reside en calle número
- f) Soltero Casado Viudo
- g) Condición:
 - Civil Militar
 - Empleo
 - Arma o Cuerpo
 - Ejército
- h) Profesión del padre:
 - Civil Militar
 - Empleo
 - Arma o Cuerpo
 - Ejército
- i) Inscripto en Marina en el Trozo de
- Pertenece a la Caja de Recluta de (1)
- j) Estudios:
 - (3.6) Preuniversitario Curso Orientación Universitaria
 - Fecha en que lo aprobó
 - (3.6.1) Pendiente de una prueba de Preuniversitario
 - (3.7.1) Seis años de Bachillerato Fecha en que lo aprobó
- k) Presentado en la oposición de 19, 19, 19 y 19
- l) Derechos de examen:
 - Personal servicio activo Fuerzas Armadas
 - Huérfano de militar
 - Familia numerosa de 1.º de 2.º de honor (2).
- m) Plaza de gracia por Orden ministerial número, de de de
- n) Prueba de idiomas: Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que están en edad de alistamiento.

(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carnet y de su tarjeta de renovación.